



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. Nº 49.687/86

3-00
4

Resolución Nº 2934

BUENOS AIRES, 10 DIC 1986

VISTO el Convenio cultural existente entre los gobiernos de las Repúblicas Argentina e Italiana, referido a la reciprocidad de la enseñanza en sus escuelas, de los idiomas de los respectivos países;

CONSIDERANDO que la Resolución Nº 2002 del 20 de diciembre de 1978 se autorizó la implantación -con carácter experimental- a partir del curso lectivo 1979, de la enseñanza del idioma italiano en divisiones del Departamento de Aplicación de Escuelas Normales en Lenguas Vivas, de la entonces denominada Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Que en virtud de lo determinado por la mencionada Resolución Nº 2002/78 se ofrece la enseñanza de idioma italiano, desde 1980, en divisiones del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Lenguas Vivas Nº 1 "Nicolás Avellaneda", de Rosario (Santa Fe), como consecuencia de lo cual egresará en 1986 el primer grupo de alumnos de 7º grado que estudiaron dicho idioma durante la escuela primaria.

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 2002/78 encomienda a la DINEMS el seguimiento y evaluación de la experiencia y la propuesta de los instrumentos necesarios para asegurar la continuidad de los estudios del idioma italiano, en el nivel medio, a los alumnos que lo cursen en el nivel primario.

Que el informe elaborado por la Inspección Técnica de la especialidad expresa que los resultados, hasta el momento han sido positivos.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa

EL MINISTRO DE EDUCACION, Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Implantar - con carácter experimental - a partir de 1987 y en forma progresiva, comenzando por 1er. año, la enseñanza del idioma italiano, con una asignación de 5 horas se

//.



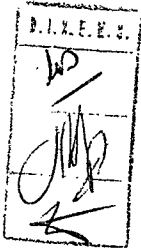
Ministerio de Educación y Justicia

11.

manales, en una división de los cursos de nivel medio de la Escuela Normal de Lenguas Vivas N° 1 "Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe), en igualdad de condiciones que se dicta Francés e Inglés en las escuelas de enseñanza media con intensificación de idiomas extranjeros.

ARTICULO 2°, Facultar a la Dirección Nacional de Educación Media para el dictado de las medidas que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y pase a la Dirección Nacional de Educación Media, a sus efectos.



DR. JULIO RAUL BAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA